AVISO 01. DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
NÚMERO MC–009-2026-CAU

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA

En cumplimiento de lo exigido en el Ordinal **iii)** del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Artículo 2 de la Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá publicar en los Procesos de Mínima Cuantía un aviso precisando si el proceso efectivamente se limitará a MiPymes, o sí podrá participar cualquier otro interesado. Además, deberá indicar si en el proceso aplican limitaciones territoriales de que trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes Nacional.

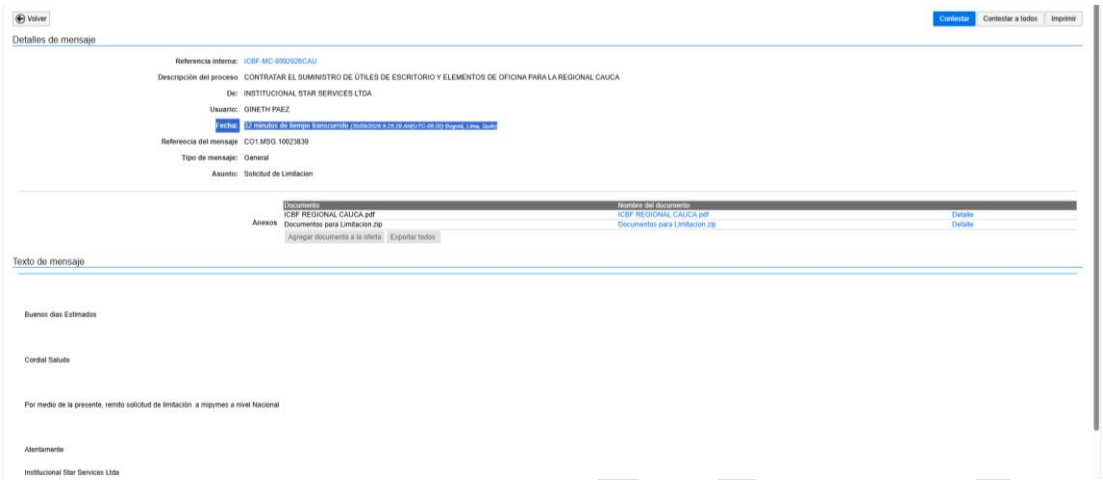
Para tal efecto, se publica en la plataforma SECOP II el presente aviso con el fin de informar a la comunidad en general y a los interesados en participar en el proceso de Mínima Cuantía No. **MC–0092026CAU**, cuyo objeto es: **"*CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ÚTILES DE ESCRITORIO Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA LA REGIONAL CAUCA Y SUS CENTROS ZONALES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)"*,** lo siguiente:

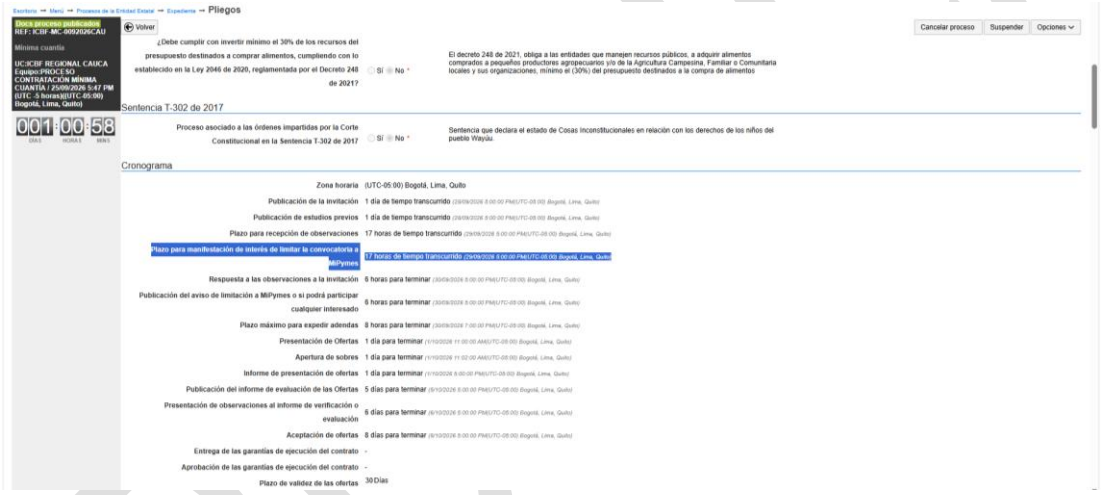
Que, conforme al numeral **3** del Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del **Decreto 1082 de 2015**, modificado por el Artículo **2** del **Decreto 1860 de 2021**, la Entidad indicó en el Numeral **2.14** de la **Invitación Pública** que el presente proceso era susceptible a ser limitado a Mipymes Nacionales, el término en el cual los interesados presentarían solicitud para ***"Limitar la Convocatoria a MiPymes Nacionales"*** era desde el **28 de septiembre del 2026 al 29 de septiembre del 2026 – 5:00 PM.**

2. Que, una vez cumplido el término establecido para la recepción de solicitudes de limitación a MIPYMES nacionales, la Entidad recibió un total de **DIEZ (10) SOLICITUDES.**

3. Que, de estas, **UNA (01) SOLICITUD** fue presentada de manera extemporánea, esto es, fuera del plazo estipulado en el cronograma del proceso, como se detalla a continuación: INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA Usuario: GINETH PAEZ Fecha: 32 minutos de tiempo transcurrido (30/09/2026 9:25:28 AM).

PUBLICA

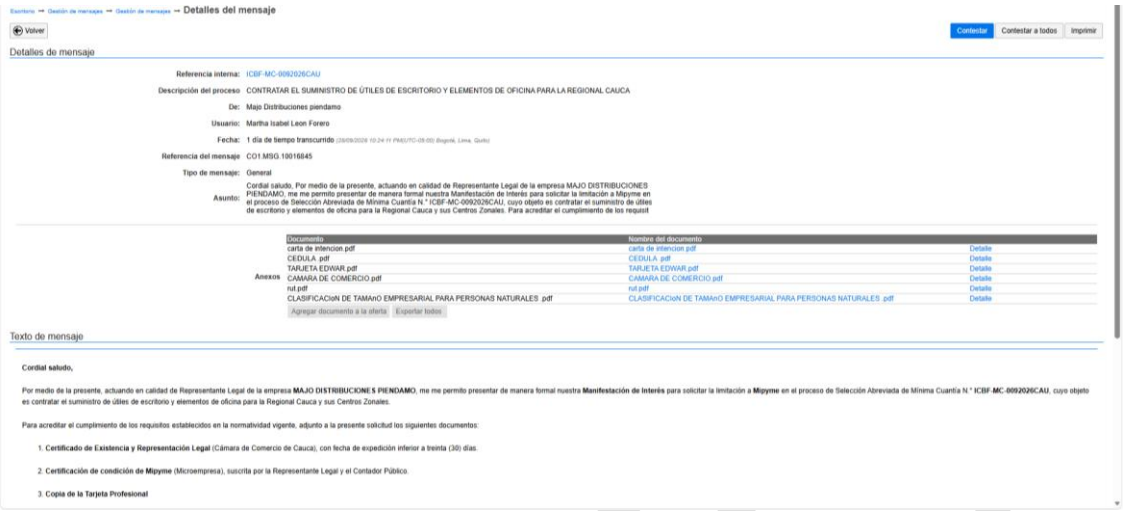




En consecuencia, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la solicitud presentada de manera extemporánea no será tenida en cuenta dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los demás posibles oferentes:

MENSAJE No. 1: MAJO DISTRIBUCIONES PIENDAMO

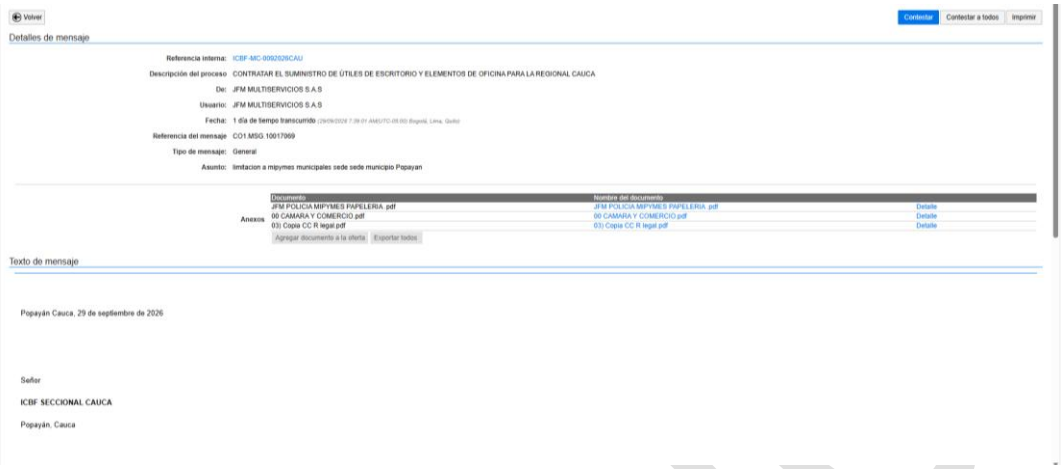


Análisis:

Requisito	**Cumple / No Cumple**
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**NO CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud NOCUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 2: JFM MULTISERVICIOS S.A.S



Análisis:

Requisito	**Cumple / No Cumple**
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**NO CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud NOCUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 3: GRISMABSAS

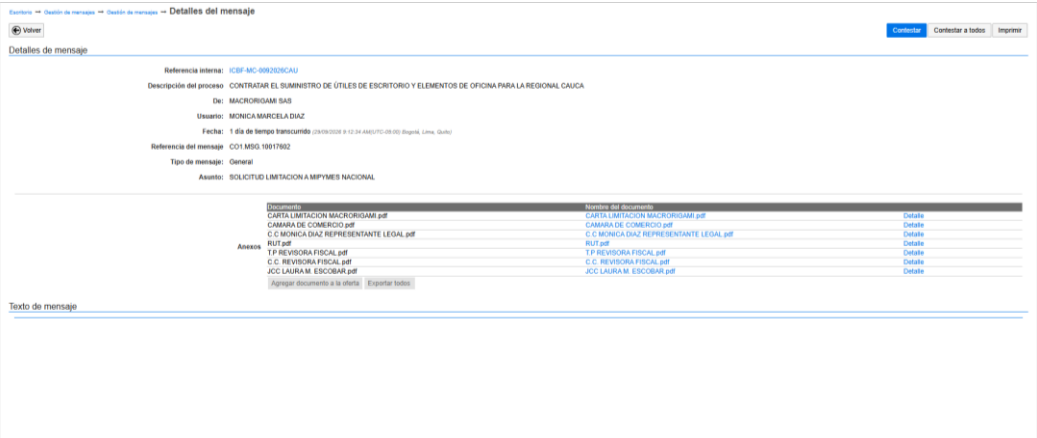


Análisis:

Requisito	**Cumple / No Cumple**
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**NO CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**NO CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 4: MACRORIGAMI SAS



Análisis:

Requisito	Cumple / No Cumple
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 5: REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA

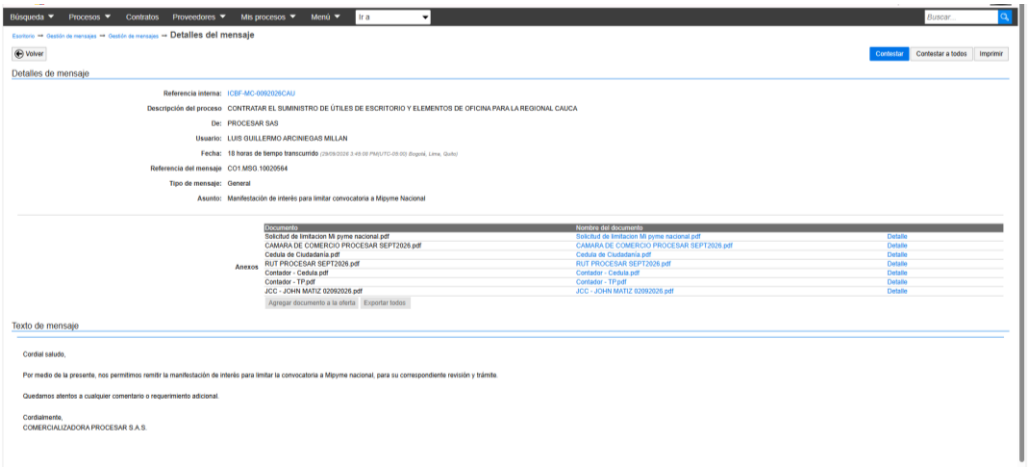


Análisis:

Requisito	**Cumple / No Cumple**
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 6: PROCESAR SAS



Análisis:

Requisito	Cumple / No Cumple
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 7: OFFICENEED S.A.S

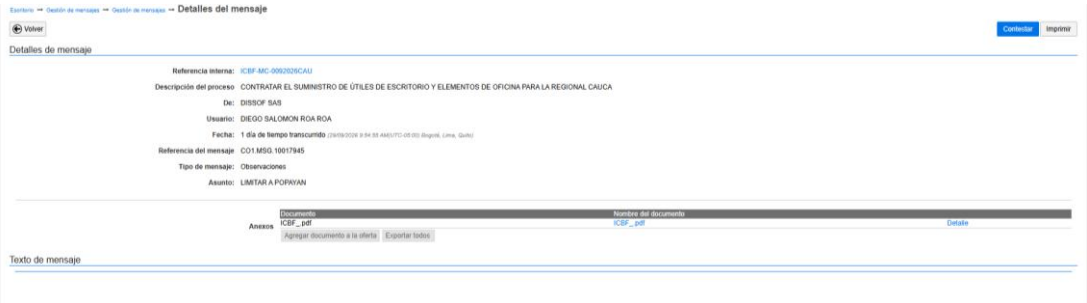


Análisis:

Requisito	Cumple / No Cumple
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 8: DISSOF SAS



Análisis:

Requisito	**Cumple / No Cumple**
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

MENSAJE No. 9: IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CAUCA SAS

PÚBLICA



Análisis:

Requisito	**Cumple / No Cumple**
Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.	**CUMPLE**
Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, donde conste que la empresa cumple los requisitos para ser considerada MiPyme de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen	**CUMPLE**
Fotocopia de la Cédula del Revisor Fiscal o Contador Público	**CUMPLE**
Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	**CUMPLE**
Certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.	**CUMPLE**

Conclusión: En atención a la manifestación presentada, se tiene que la solicitud CUMPLE con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2021 de lo cual se deja evidencia mediante el anterior análisis.

CONCLUCIÓN MANIFESTACIÓN MIPYMES:

Que, vencido el término previsto para la presentación de solicitudes de limitación a MiPymes, se recibieron DIEZ (10) manifestaciones de interés.

PÚBLICA

Analizado el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, se verificó que la SEIS (06) manifestaciones CUMPLEN con los requisitos legales, mientras que UNA (01) fue presentada de manera extemporánea, razón por la cual no será tenida en cuenta.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se configura la obligación de limitar la participación del proceso a MiPymes.

Ahora bien, es menester aclarar que, durante el término para presentar manifestaciones, los seis (06) interesados utilizaron expresiones como "*Mipymes Municipal, Mipymes Departamental y Mipymes Nacional".* Sobre el particular, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en el Concepto C-366 de 2023 y el Concepto C-201 de 2024, no existen categorías jurídicas de "Mipymes regionales, municipales o departamentales": todas las MiPymes reconocidas en Colombia son, por definición, Mipymes nacionales, y lo único susceptible de verificación adicional es su domicilio principal.

La limitación a Mipymes Municipal, Departamental o Nacional es una facultad discrecional de la Entidad y no puede ser impuesta ni solicitada por los proponentes, conforme al Concepto C-201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente "*precisa que, aunque la limitación es discrecional, la decisión no puede ser irracional o arbitraria; debe ser «adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa», en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)"* y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En virtud de lo anterior, del análisis integral del Estudio del Sector y Ficha de Condiciones Técnicas elaborado para el presente proceso, se extraen los siguientes elementos que fundamentan la decisión de limitar Municipal la convocatoria:

a) El lugar de ejecución del contrato hace referencia al municipio de Popayan. Tal como se definió en el numeral 2.3 de los Estudios Previos del presente proceso, el lugar de ejecución comprende la Sede Regional del ICBF en Popayan 6 Carrera 26 Esquina Barrio Santa Elena.

b) La Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales (FCT) del presente proceso establece que el contratista deberá ejecutar en el Punto y plazo para la Entrega Calle 6 Carrera 26 Esquina Barrio Santa Elena Regional Cauca Popayán

c) El objeto del contrato incluye el suministro de útiles de escritorio y elementos de oficina para la Regional Cauca y sus centros zonales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Una MiPyme con domicilio en el municipio de Popayan, Cauca, tiene mayor capacidad de acceder a la cadena de suministro local, gestionar proveedores regionales y garantizar la disponibilidad oportuna de insumos en los diferentes municipios donde el ICBF tiene presencia. Esto, además, está alineado con los objetivos de fomento del desarrollo económico regional establecidos en la Ley 590 de 2000, modificada por

la Ley 905 de 2004, y la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que promueven la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas del territorio como instrumento de desarrollo productivo y social.

En consecuencia, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Concepto C-366 de 2023 y el Concepto C-201 de la ANCP-CCE, el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. ICBF-MC-009-2026-CAU queda limitado exclusivamente a Mypimes MUNICIPAL que cumplan con los requisitos habilitantes contenidos en la Invitación Pública.

La información contenida en este aviso será debidamente registrada en la plataforma Secop II

En constancia de los anterior, se firma a los treinta (30) día del mes de septiembre del 2026

CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUNOZ
DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAUCA

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO	Coordinadora E. Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Aprobó	CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO	Coordinadora E. Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Control de Legalidad	CLAUDIA ELENA FERNANDEZ DELGADO	Coordinadora E. Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	
Proyectó	Gloria Isabel Varon Vasquez	Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual	

PÚBLICA